

RESOLUCIÓN No. 01148

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA A LA INSTITUCION COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO-CALDAS"

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 21 numeral 8 de la Ley 7 de 1979, 114 y siguientes del Decreto 2388 del mismo año, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 5495 de Mayo 2018, expedidas por la Dirección General del ICBF y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que LA COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR con NIT No. 900.354.788-9, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica No. 0922 del 21 de Abril de 2010 reconocida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, por lo tanto sujeta a las normas y lineamientos que expide el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para regular el Servicio Público de Bienestar Familiar, representada legalmente por LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.275.470 de Manizales-Caldas.

Que la COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR cuenta con Licencia de Funcionamiento Bienal para la operación de la Modalidad INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, la cual fue otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –Regional Caldas- mediante Resolución No. 2554 del 29 de Junio de 2017 y modificada según Resoluciones Nos. 5248 del 14 de Noviembre de 2017, 4230 del 1 de Agosto de 2018 Y 4911 del 11 de Septiembre de 2018 respectivamente.

Que el día 11 de Marzo de 2019 bajo radicado 002287, la Representante Legal de la Institución presentó solicitud de ampliación de la capacidad instalada del servicio complementario INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO en el Municipio de Riosucio - Departamento de Caldas.

Que el día 15 de Marzo de 2019 la profesional enlace de aseguramiento de la calidad realizó visita de verificación de requisitos de infraestructura donde funciona la sede operativa en el Municipio de Riosucio, Caldas, expresando lo siguiente en su concepto técnico de fecha 2 de Abril de 2019:

"(..) mediante la revisión del inmueble a la luz de los lineamientos técnicos del ICBF y la Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010,..... la entidad cuenta con un inmueble en calidad de arriendo, en el cual se dispusieron tres consultorios con las condiciones de infraestructura acordes a lo dispuesto en la normatividad de salud vigente, actualmente dos de los consultorios están siendo destinados para prestar el servicio de atención Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado, y el tercer consultorio será destinado para la ampliación de la capacidad instalada en 144 sesiones. La entidad ha presentado el soporte documental que da cuenta de la respectiva habilitación de servicios de Salud y con la adecuación de los tres espacios se puede ampliar la atención hasta 432 sesiones al mes, para lo cual se requiere ampliar el talento humano con la experiencia y estudios ajustados a lo indicado en el lineamiento técnico del ICBF. De otro lado, mediante acta # 18 del 1 de Abril de 2019, el comité técnico de mezcla de poblaciones de la sede nacional APROBO la mezcla de las siguientes poblaciones: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados; que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa. De acuerdo a lo conceptualizado, se emite CONCEPTO FAVORABLE para autorizar aumento de capacidad instalada para el desarrollo del programa complementario INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO a la entidad COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR, en la siguiente dirección: calle 10 # 6-23 sector centro del municipio de Riosucio, Departamento de Caldas."

Que por lo anteriormente expuesto, es procedente autorizar el aumento de la capacidad instalada a 432 sesiones al mes, lo que equivale a contar con tres profesionales en psicología para el desarrollo del servicio complementario INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO.

En mérito de lo expuesto, la Directora Regional (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -Regional Caldas-



RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la solicitud de **AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD INSTALADA** de la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, identificada con NIT No. 900.354.788-9. En consecuencia, se modifica el **Artículo Primero** de la Resolución No. 2554 del 29 de Junio de 2017 de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Servicio Complementario para el cual se otorga Licencia de Funcionamiento:	INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO
Clase de Licencia de Funcionamiento:	BIENAL
Término de Vigencia:	2 años
Población Objeto de Atención:	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.
Inmueble donde funciona la sede administrativa:	Calle 53C # 26- 04 Barrio La Arboleda, Manizales-Caldas
Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y su dirección:	Calle 10 # 6-23 Sector Centro del Municipio de Riosucio, Caldas
Capacidad instalada:	432 sesiones al mes discriminadas de la siguiente manera: 216 para Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado 216 para Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.
Municipio donde se prestará el servicio:	Riosucio - Caldas

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la Representante Legal de la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, el contenido de la presente Resolución en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual podrá interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez días hábiles siguientes a la misma. En caso de no poderse cumplir la notificación personal ésta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

TERCERO: De conformidad con el artículo 63 de la Resolución 3809 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016, se deberá publicar en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los 2 días del mes de Abril de 2019.

Constanza Victoria Rendón Valencia
CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA
Directora (E) Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Luz Jenny Rendón Tobón	Coordinadora Grupo Jurídico	<i>Luz Jenny Rendón Tobón</i>
Revisó y Ajustó:	Fanny Aristizábal Quintero	Abogada Grupo Jurídico	<i>Fanny Aristizábal Quintero</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de **Manizales-Caldas**, a los **3** días del mes de **Abril** de **2019**, comparece ante el Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, la Señora **LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ** identificada con C.C. No. **30.275.470** de **Manizales-Caldas** en calidad de Representante Legal de la Institución denominada **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, identificada con NIT **900.354.788-9**, con el fin de notificarle de manera personal el contenido de la **Resolución No. 01148 del 2 de Abril de 2019**, proferida por la Dirección del ICBF Regional Caldas **"POR LA CUAL SE AUTORIZA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA A LA INSTITUCIÓN COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO-CALDAS"**.

A la notificada se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución, advirtiéndole que contra ésta procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. Podrá interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido.

La notificada manifiesta estar de acuerdo con el contenido de la Resolución notificada, por lo que renuncia a términos de ley.

En constancia se firma.

Notificada,


LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ
Representante Legal
COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR

Notificadora,


FANNY ARISTIZABAL Q.
Profesional E. Grupo Jurídico

37200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas-, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 01148 del 2 de Abril de 2019, proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas, fue notificada personalmente a la Representante Legal de la **COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR**, el día 3 de Abril de 2019, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos. En consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el 4 de Abril de 2019, quedando agotado el procedimiento administrativo.


LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN

Faq.